

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAR DE LA ORDEN

CONVOCATORIA Y BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONOMICAS -AÑO 2010

Considerando prioritario el apoyo de actividades Culturales, Deportivas, Festejos, Juventud, Servicios Sociales, Protección de Consumidores, Area Vecinal, de la Mujer y Cooperación al Desarrollo.

Considerando la importancia de la participación de los vecinos en las áreas y servicios arriba señalados y el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro.

Considerando un deber de solidaridad impulsar acciones de promoción y desarrollo en países del tercer mundo, en el marco de la cooperación internacional.

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, ha resuelto por unanimidad:

Convocar la concesión de subvenciones o ayudas económicas en apoyo de iniciativas de asociaciones y personas físicas, sin ánimo de lucro, según las siguientes bases:

1) Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones y ayudas económicas para el desarrollo de programas concretos de Actividades y Servicios a desarrollar durante el año 2010.

2) Actividades, servicios y áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables:

- Actividades Culturales.
- Actividades Deportivas.
- Actividades Festejos.
- Actividades Juventud.
- Actividades Servicios Sociales.
- Actividades Protección de Consumidores.
- Area vecinal.
- Area de la Mujer.
- Programa de Cooperación al Desarrollo.
- Y cualesquiera otras de interés social.

3) Cuantía de las subvenciones o ayudas económicas.

Las subvenciones o ayudas económicas serán como máximo el 70 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, no pudiendo superarse nunca el coste de la actividad si concurre con otras subvenciones.

Excepcionalmente, por razones de interés general, la subvención podrá cubrir el cien por cien del coste de la actividad.

4) Solicitantes o beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones:

- Entidades y Asociaciones legalizadas.
- Personas físicas en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico.

No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Criterios y principios de concesiones de subvenciones.

Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, página web del Ayuntamiento (www.aytoquintanar.org).

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6) Solicitudes y documentación.

Las peticiones podrán realizarse hasta el 31 de abril de 2010, según el siguiente detalle:

- Instancia individualizada por cada actividad, firmada por representante autorizado de la Entidad. (Anexo I.1).
- Memoria General de la Entidad. (Anexo I.2)
- Programa y/o Proyecto detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad, número de personas a quienes se dirige y medios humanos y materiales. (Anexo I.3)
- Presupuesto total y desglosado por partidas de la actividad a realizar, con indicación del importe de la subvención solicitada. (Anexo I.4)
- Composición de la actual Junta Directiva, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y número de asociados.
- Fotocopia del C.I.F.

El desarrollo de las actividades subvencionadas deberá realizarse a lo largo de 2010 y finalizar antes el 31 de diciembre, debiendo presentarse los justificantes acreditativos del gasto antes de esa fecha.

7) Concesión de subvenciones.

Previo informe de los Concejales Delegados en cada caso por razón de la materia, la concesión de subvenciones se hará por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo motivado y condicionado al crédito presupuestario disponible para tal fin.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los quince últimos días del mes de mayo y se notificarán individualmente a los beneficiarios dentro del citado plazo.

Aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, se abonará el 50 por ciento de la subvención concedida y una vez realizada la actividad y previa presentación de la documentación justificativa se liquidará el 50 por 100 restante.

8) Criterios de concesión de subvenciones.

Se consideran criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

- Representatividad del peticionario.
- Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial.
- Capacidad económica autónoma.
- Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.

Para el Programa de Cooperación al Desarrollo se tendrán en cuenta además los criterios siguientes:

- Que sean proyectos dirigidos a sanidad y salubridad pública, protección social, educación, infraestructura productiva y promoción de la mujer.

9) Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- En caso de edición y distribución de anuncios, carteles, folletos, programas, etc, de la actividad, se hará constar en los mismos que esta subvencionada por el Ayuntamiento, con inserción del escudo municipal.

- El incumplimiento de las condiciones de estas Bases o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones y la concurrencia con otras concesiones públicas o privadas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión para que no superen el coste de la actividad a desarrollar.

10) Forma de justificación.

Junto a la solicitud de liquidación de la subvención se presentará:

- Memoria de la actividad, que recoja la información sobre el desarrollo y conclusiones y cuenta justificativa con detalle de las cantidades y conceptos. (Anexo I.5)
- Justificación del gasto con facturas originales o fotocopias compulsadas por un funcionario del Ayuntamiento. (Anexo I.5)
- Relación numerada de Justificantes. (Anexo I.6)
- Las facturas han de estar datadas durante el año en que se concedió la subvención y referirse a la actividad subvencionada.
- Las facturas han de contener el código o número de Identificación Fiscal del perceptor o beneficiario y sello de la casa suministradora y firma.

11) Infracciones, sanciones y responsables.

En materia de infracciones, sanciones y responsables será de aplicación el Título IV de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

12) Aplicación subsidiaria.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Quintanar de la Orden 25 febrero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 2341